



Ajuntament de Capdepera

(Balears)

CONVENIO-MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN) Y EL AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA PARA LA CONSERVACION, FUNCIONAMIENTO Y FINANCIACION DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE CAPDEPERA-CALA RAJADA, CANYAMEL Y FONT DE SA CALA.

En Capdepera, a 20 de Octubre de 1993.

R E U N I D O S

De una parte, D. ANTONIO J. MUNTANER POMAR, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CAPDEPERA.

Y de otra, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN).

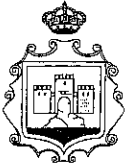
Ambos mayores de edad y vecinos de Capdepera y Palma de Mallorca, respectivamente.

I N T E R V I E N E N

a) El Sr. MUNTANER POMAR, en razón de su cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Capdepera, haciendo uso de las facultades que le atribuye el apartado b) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 13 de octubre de 1993.

b) El Sr. DE JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN), en uso de las facultades que le atribuyen los apartados a) y b) del Art. 10.2 del Decreto 27/1989, de 9 de marzo (BOCAIB nº 40, de 1 de abril de 1989), y estando expresamente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 14 de junio 1993.

Ambas partes, en la representación que ostenta en este acto y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal y legitimación bastante para obligarse



Ajuntament de Capdepera

(Balears)

E X P O N E N

I.- El Ayuntamiento de Capdepera, en fecha _____ de _____ de 1993, dirigió escrito al IBASAN.

II.- El Consejo de Administración de IBASAN, en sesión celebrada el 14 de junio de 1993, acordó:

1.- Hacerse cargo de la explotación, mantenimiento y conservación de las EDAR de CAPDEPERA-CALA RAJADA, CANYAMEL Y FONT DE SA CALA, previa cesión de la propiedad de las EDAR e instalaciones complementarias.

2.- Hacerse cargo de los costes pendientes de pago por parte del Ayuntamiento de CAPDEPERA, que ascienden a 61.912.214.- ptas., así como de la parte pendiente de pago del crédito que asciende a 19.120.630.- ptas.

3.- Facultar al Director-Gerente para la firma de un Convenio en el que se reflajen las particularidades del caso".

III.- El presente Convenio fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1993. (Se adjunta certificado del acuerdo en Documento nº 1).

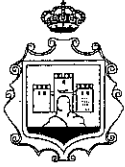
IV.- Y llevando a efecto cuanto tienen convenido, formalizan, según actúan, el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION, que sujetan a las siguientes

C L A U S U L A S

Primera.- El Ayuntamiento de CAPDEPERA, y en su nombre y representación, el Sr. Muntaner Pomar, se compromete y obliga a la cesión, en Escritura Pública, del uso de los terrenos en donde están ubicadas las EDAR de CAPDEPERA-CALA RAJADA, CANYAMEL Y FONT DE SA CALA y elementos anejos al IBASAN, durante el tiempo de vigencia de este Convenio, en cuyo nombre y representación el Sr. DE JUAN COLL acepta, con la obligación de hacerse cargo de los costes pendientes de pago que ascienden a 61.912.214.- ptas., así como a la parte pendiente de pago del crédito que asciende a 19.120.630.- ptas.

La presente cesión quedará sin efecto si los bienes dejaran de destinarse al servicio público de depuración de aguas residuales y caso de disolución del IBASAN.

Segunda.- Corresponderá al Ayuntamiento de CAPDEPERA la tramitación ante la Junta de Aguas de solicitud de indemnización o compensación que, en su caso, pueda corresponderle (tal como se prevee en la Ley Reguladora del Canon de Saneamiento) por las inversiones realizadas con anterioridad a la firma de este Convenio y al margen del mismo.



Ajuntament de Capdepera

(Balears)

Tercera.- El IBASAN se hace cargo de la conservación, mantenimiento y explotación de las EDAR de CAPDEPERA-CALA RAJADA, CANYAMEL y FONT DE SA CALA y elementos anejos, a contar desde la firma de este Convenio; y se obliga a efectuar en las expresadas EDAR cuantas actuaciones e inversiones sean necesarias para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente, quedando convenido que la licencia municipal para la realización de cualquiera de estas obras será gratuita.

Cuarta.- El Ayuntamiento de CAPDEPERA se compromete a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a las EDAR construidas y ya en funcionamiento, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

Comoquiera que dichas aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, se obliga el Ayuntamiento de CAPDEPERA, a tal fin, a aprobar -previo informe del IBASAN- una ORDENANZA relativa a la calidad de las aguas a verter en la red de alcantarillado.

El Ayuntamiento de CAPDEPERA tendrá derecho a controlar por sí o por el Técnico que designe, la calidad de las aguas depuradas y el correcto funcionamiento de las instalaciones.

Y, para que así conste, firman el presente Convenio-Marco por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Capdepera,

Por el Instituto Balear de Saneamiento (IBASAN),

Edo: Antonio J. Muntaner Pomar,
Alcalde-Presidente.

Edo.: Gabriel de Juan Coll,
Director-Gerente.